



Colmenar Viejo

ANUNCIO

Se comunica que por Decreto de la Primera Teniente de Alcalde nº 500/2026 del día 24 de febrero de 2026 se aprobaron las Condiciones que regularán la instalación de puestos fijos y desmontables en la vía pública durante las Fiestas Patronales del año 2026.

Se informa que:

- Las Fiestas Patronales se celebrarán del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2026 (2 de septiembre puestos Plaza de Toros).
- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
- Las solicitudes se encuentran en la página web de ayuntamiento en el área de festejos:

<https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/concejalias/digitalizacion-transparencia-y-festejos/festejos>

Y en la sede electrónica en el apartado Tablón de anuncios:

<https://carpeta.colmenarviejo.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>

- Junto con la instancia se encuentran anexas las Condiciones que los solicitantes deben reunir, así como toda la información relativa al proceso de autorizaciones.

- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se requiere en las Condiciones.

EL CONCEJAL DE FESTEJOS

Firma, fecha y CSV a pie de página





Colmenar Viejo

CONDICIONES LAS QUE HA DE REGIRSE LA ASIGNACIÓN DE TERRENOS E INSTALACIÓN DE PUESTOS FIJOS Y DESMONTABLES DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, A CELEBRAR DEL 27 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (2 de septiembre puestos Zona Plaza de Toros)

PRIMERA. Constituye el objeto a regular por las presentes Condiciones la asignación de terrenos públicos en el Ferial designado al efecto para la instalación de puestos, barracas, casetas, aparatos mecánicos, etc., durante las Fiestas Patronales de Nuestra Señora de los Remedios, Patrona de Colmenar Viejo, para el año 2026.

SEGUNDA. Se establece como plazo para solicitar la asignación de terrenos **TREINTA DÍAS NATURALES** desde el día siguiente de la publicación de las presentes condiciones. La asignación de terrenos se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y recabada la documentación solicitada.

TERCERA. La solicitud debe presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de los modelos publicados como **ANEXOS** ("*SOLICITUD DE PUESTO FIJO PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2026*" y "*SOLICITUD DE PUESTO DESMONTABLE PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2026*").

CUARTA. El ferial designado para el presente año y la indicación del tipo de instalación permitida en cada una de las zonas establecidas es el que a continuación se detalla:

- **Recinto Ferial "A" Casco Urbano**

C/ La Feria, solar municipal en C/ Feria, C/ Marqués de Santillana, C/ Boteros y tramo comprendido entre C/ Marqués de Santillana y Plaza de Eulogio Carrasco y alrededores:

Casetas, tómbolas, barracas, pequeñas atracciones, puestos de comidas y puestos similares cuyo fondo no exceda de tres metros.





Colmenar Viejo

El resto de espacio se abrirá a nuevas instalaciones, con preferencia para las que instalen mesas y sillas para el consumo, Los criterios de adjudicación serán por calidad del producto, imagen y oferta de productos para conseguir una oferta variada.

- Recinto Ferial "B" Las Huertas

Cualquier tipo de instalación sin más restricciones que las medidas establecidas.

- Zona Plaza de Toros

Deberán estar situados en la C/ Isla de Lanzarote, para dar servicio a los festejos taurinos.

Puestos desmontables de frutos secos, refrescos, chucherías, patatas fritas, globos y juguetes. Venta de pulseras, cojines o elementos taurinos. Para dar servicio a los Festejos Taurinos.

QUINTA. Serán de obligado cumplimiento las siguientes normas respecto al horario:

- Recinto Ferial "A" Casco Urbano

El horario general de apertura permitido será desde el **jueves 27** de agosto hasta el **martes día 1** de septiembre en el siguiente horario:

- Jueves 27 de agosto de 19:30h a 4:00h.
- Del viernes 28 de agosto al martes 1 de septiembre de 19:30h a 5:00h.

- Recinto Ferial "B" Las Huertas

El horario general de apertura permitido será desde el **jueves 27** de agosto hasta al **martes día 1 de septiembre** en el siguiente horario:

- Jueves 27 de agosto de 19:30h a 4:00h.





Colmenar Viejo

- Del viernes 28 de agosto al martes 1 de septiembre de 19:30h a 5:00h.

- Zona Plaza de Toros

El horario general de apertura permitido será desde el **jueves 27 de agosto** hasta el **miércoles día 2 de septiembre** en el siguiente horario:

- Del jueves 27 de agosto al miércoles 2 de septiembre de 17:00h a 21:00h.

Del jueves 27 al martes 1 de septiembre, en horario **de 19:30h a 21:00h**, todas las atracciones situadas en Recinto Ferial "B" Las Huertas, deberán permanecer **sin música y sonido** ya que todos los días se establece el horario de **FERIA SIN RUIDO**.

Además, el **martes 1 de septiembre**, se fija una **rebaja del 50%** para **TODAS** las atracciones mecánicas ya que se establece el **DÍA DEL NIÑO**.

A estos efectos, se entenderá por **ATRACCIONES** las instalaciones recreativas destinadas al uso infantil o juvenil mediante pago por turno o tiempo de utilización, incluyendo, entre otras:

- Atracciones mecánicas (infantiles o de adultos).
- Coches de choque.
- Castillos hinchables y estructuras hinchables.
- Camas elásticas y similares.

Quedan **expresamente excluidos** del descuento obligatorio:

- Puestos de habilidad/destreza (dardos, tiro, pesca, etc.).
- Tómbolas, rifas y juegos con premios.
- Puestos de venta de productos o alimentación.

SEXTA. Ninguna instalación, sea del tipo que sea, podrá sobrepasar las medidas máximas establecidas.





Colmenar Viejo

SEPTIMA. Los solicitantes a los que se les asignen los terrenos, deberán abonar al Ayuntamiento el importe por la ocupación de los mismos mediante autoliquidación de la tasa correspondiente en la sede tributaria, estableciéndose como plazo el que se fije en el Acuerdo de Concesión de las autorizaciones de las instalaciones. La concesión se realizará mediante Decreto que deberá conservar el feriante en un lugar visible de su puesto para la correspondiente inspección.

OCTAVA. Tendrá preferencia, a la hora de la adjudicación de los puestos, la antigüedad en la plaza del solicitante. Si un puesto no presenta solicitud, o presenta y no cumple las presentes condiciones, perderá la antigüedad.

NOVENA. No se permite la cesión de puestos, salvo a los hijos, en cuyo caso se deberá mantener la misma actividad desempeñada por el titular anterior.

DÉCIMA. En cuanto al montaje y desmontaje:

- Los puestos de casetas, barracas, etc. que no precisen certificado de instalación, podrán ocupar el terreno asignado para el montaje el **miércoles día 26 de agosto**. El desmontaje tendrá lugar el **miércoles día 2 de septiembre**, debiendo quedar expedito el terreno y en perfectas condiciones ese mismo día.
- La instalación de aparatos mecánicos y atracciones que sí requieran inspección de instalación podrán comenzar a instalarse en el terreno asignado el **lunes día 24 de agosto**, debiendo estar dispuesta para inspección el miércoles día 26 de agosto. Dichos aparatos deberán dejar el terreno expedito y en perfectas condiciones el sábado día 5 de septiembre.

DECIMOPRIMERA. Las horas de montaje de los aparatos, casetas, etc. se fija de las 09.00 horas a las 13.00 horas y de las 16.00 horas a las 19.00 horas de los días indicados anteriormente.

Previamente a la descarga y comienzo del montaje, los adjudicatarios deberán ponerlo en conocimiento de los servicios municipales (Policía Local) para el





Colmenar Viejo

montaje en el lugar exacto que le sea señalado.

DÉCIMOSEGUNDA. No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, **ni cesiones entre los diversos industriales.** En caso de infringir esta condición, los infractores perderán el derecho de instalación automáticamente.

DÉCIMOTERCERA. Quienes instalen cualquier tipo de casetas, puestos o aparatos sin haber obtenido espacio para ello o los coloquen en lugar o forma distinta a la que se les señaló, deberán desmontar de inmediato, pudiéndoles exigir el tanto de culpa correspondiente.

DÉCIMOCUARTA. Una vez instalados los aparatos se girarán visitas de inspección al objeto de comprobar la potencia de los mismos. Si esta supera la declarada, se procederá inmediatamente a suspender el suministro de energía, sin que exista ningún derecho a continuar en la instalación.

DECIMOQUINTA. Es responsabilidad del feriante la organización de sus filas y el vallado de su atracción en caso de resultar necesario para la seguridad de su puesto y del público en general (si así lo consideran las concejalías de Festejos o de Seguridad Ciudadana), así como también será su responsabilidad cubrir, señalizar y proteger los cables o cualquier elemento de su atracción.

DECIMOSEXTA. Los altavoces, micrófonos y demás aparatos similares, deberán reducirse a medio tono desde las 2.00 horas.

DECIMOSÉPTIMA. No se permitirá dentro de los recintos del ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículos, caravanas, casetas-dormitorios y, en general, cualquier instalación que no sea la propia de cada demarcación. En caso contrario, los infractores serán sancionados y estarán obligados a retirar del recinto ferial el vehículo, caravana, etc.

DECIMOCTAVA. Condiciones particulares para determinadas instalaciones.

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por las características propias de la instalación Municipal, aquellos aparatos cuya potencia exceda de diecinueve kilovatios (19 KW), deberán





Colmenar Viejo

obligatoriamente, estar provistos del correspondiente grupo electrógeno. No se admitirá la instalación sin este requisito y se procederá a desmontar aquellas que, posteriormente se compruebe que exceden esta potencia, y hayan sido enganchadas a la red municipal.

En estos supuestos el acuerdo de asignación será revocado y sus titulares decaerán en todos sus derechos.

El cuadro eléctrico de estas instalaciones se ajustará a lo previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las líneas de conexión serán de aislamiento mínimo 450/750 V con cable flexible hasta 2 metros o rígido para longitudes mayores, debiendo hallarse en buen estado de conservación y las mangueras de conexión estarán preferiblemente protegidas mecánicamente desde el punto de enganche hasta la instalación.

Todas las atracciones mecánicas dispondrán de Seta de Emergencia, en lugar visible por el operario, para detener la atracción.

En ningún caso los feriantes accederán a los armarios de distribución; la ruptura o desprecinto de los cierres comportará la imposición de multa, además de la correspondiente sanción por defraudación en el suministro de energía.

A tenor literal de lo dispuesto en el informe del ITIM:

"En referencia al punto decimotercero del pliego de condiciones de puestos fijos y desmontables de las fiestas patronales para 2026, se hace constar que:

1. Por exigencia municipal, para no sobrepasar la potencia máxima admitida por la instalación, aquellos aparatos, máquinas, puestos, caravanas, etc. No podrán sobrepasar los 19 kW de potencia activa, exigiendo para ello un grupo electrógeno para aquellos que necesitan más potencia para su funcionamiento.

2. El cuadro eléctrico de conexiones cumplirá con el Reglamento de Baja Tensión y su ITC correspondiente, en lo referente a envolvente y disposición de la aparamenta acorde a la potencia a conectar y poder de corte en caso de cortocircuito.

3. Las líneas a conectar serán LSFH y se aplicará la ITC-34 relativo a canalizaciones y formas de instalación, utilizando canales resistentes al paso de





vehículos ligeros.

4. Solo las personas autorizadas deberán de manipular los cuadros eléctricos, estando estos cerrados con candados, y en zonas no accesibles para el público en general, según se manifiesta en la ITC-28 del RBT".

B. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS PARA LA VENTA DE ALIMENTOS

Las condiciones que deberán cumplir las instalaciones de venta de alimentos, según informe de Técnico de Salud:

"Las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los puestos en los que se manipulen alimentos, son las siguientes, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, así como en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación, y en el Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, poniendo especial atención cuando se manipulen productos alimenticios no envasados:

1. *Locales limpios y en buen estado, y han de estar diseñados de forma que impida el riesgo de contaminación.*
2. *Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de las manos).*
3. *Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar (materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos).*
4. *Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y desinfección del equipos y utensilios de trabajo.*
5. *Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.*
6. *Deberá contarse con medios adecuados para el almacenamiento y eliminación de desechos.*





Colmenar Viejo

7. Deberá contarse con los medios adecuados para el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios.

8. Los productos alimenticios deben estar ausentes de contaminación y ser adecuados para el consumo humano. Deberá conservarse la documentación que demuestre la procedencia de los mismos (trazabilidad).

9. Los productos alimenticios deberán colocarse de modo que se evite el riesgo de contaminación. Las materias primas habrán de almacenarse de forma separada de los productos transformados, y todo ello de forma independiente de los productos de desinfección y limpieza.

10. El personal deberá mantener un elevado grado de limpieza, y llevar vestimenta limpia y, en su caso, protectora.

11. Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra las plagas.

12. Los envases deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ningún riesgo de contaminación.

13. Los manipuladores deberán tener formación en materia de higiene alimentaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a saber:

1. Los titulares de las autorizaciones son los responsables del cumplimiento de las condiciones de higiene, calidad y seguridad alimentaria, así como del origen de los productos ofertados.

2. Todos los productos respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Los comerciantes deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos al final de cada jornada comercial. Para ello, se utilizarán bolsas de basura que dejarán debidamente cerradas en el puesto.

4. La venta de productos alimenticios deberán cumplir, además de la legislación señalada en el anterior apartado, lo establecido en las respectivas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad aplicables".

DECIMONOVENA. Se establece como DÍA DEL NIÑO el martes 1 de septiembre, fijándose una rebaja del 50% para las atracciones mecánicas.

VIGÉSIMA. Se establece como FERIA SIN RUIDO del jueves 27 al martes 1 de septiembre, en horario de 19:30h a 21:00h, todas las atracciones situadas en Recinto Ferial "B" Las Huertas, deberán permanecer sin música y sonido ya que





Colmenar Viejo

todos los días se establece el horario de **FERIA SIN RUIDO**.

VIGESIMAPRIMERA. Los titulares de los puestos, barracas, casetas y atracciones de feria se comprometen al presentar la solicitud a seguir el Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria vigente en el momento de la instalación, siendo quienes se encarguen de todo lo necesario para que se ejerzan las medidas. En el caso de incumplimiento, a requerimiento de la policía local, deberán desmontar el puesto.

VIGESIMASEGUNDA. Los adjudicatarios deberán garantizar en todo momento la exhibición, a la vista del público, de los precios de los distintos productos, servicios y atracciones.

En las atracciones mecánicas, los precios se publicitarán en carteles de un tamaño no inferior a DIN-A 4 (21x 29,7 cm) y con caracteres no inferiores a 3 cm al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes.

Estos carteles deben anunciar, desde el primer día, tanto el precio ordinario como el precio reducido en un 50% y establecido en euros para todos los niños que acudan a montar en la atracción el martes 1 de septiembre de 2026, declarado Día del Niño.

VIGESIMATERCERA. Cualquier puesto fijo o desmontable debe exhibirse en perfectas condiciones de limpieza e higiene.

VIGESIMACUARTA. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones podrá dar lugar al desmontaje inmediato del puesto y a la sanción oportuna.

VIGESIMAQUINTA. Cualquier modificación de la normativa a fecha de la realización de las fiestas será de aplicación directa a cualquiera de las cláusulas de las presentes condiciones.

VIGESIMOSEXTA. AUTORIZADOS Y TIPO DE INSTALACIONES

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la Feria serán las siguientes:





1. Las autorizadas en el año 2025 con la misma actividad.

2. Solo en el caso de que exista espacio suficiente para ello: nuevas propuestas de actividades presentadas cuando sean elegidas de acuerdo a criterios de calidad, espacio disponible, imagen y distinción de las actividades existentes o sustitución de ausentes.

VIGESIMOSEPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que deberá ser presentada en función del tipo de puesto será la siguiente:

- PUESTOS DE VENTA DESMONTABLES EN LA VÍA PÚBLICA

1. Instancia normalizada con indicación de los datos de contacto.
2. Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante.
La personalidad se acreditará mediante la presentación de DNI o NIF del solicitante. Tratándose de ciudadanos extranjeros se deberá presentar pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de ciudadanos no comunitarios, permiso de trabajo.
3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
4. Justificante de alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social y último justificante de pago.
5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
6. Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.
7. Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Comercio y Consumo, con





Colmenar Viejo

arreglo a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1/97 de la Comunidad B.O.C.M. De 13 de enero de 1997, podrá sustituirse por certificado de la solicitud de inscripción de dicho Registro.

8. Justificación documental de la contratación (régimen laboral) del personal que vaya a encargarse de la actividad, si lo hubiere.

9. Documentación que acredite la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo o daño producido al personal de la actividad, a terceros o a bienes, ya sea durante la feria o durante el montaje y desmontaje de la misma.

Se deberá presentar justificante de pago del último recibo, así como acreditación de la vigencia de la póliza del seguro durante el montaje de los puestos, la celebración de la feria y hasta el desmontaje de los puestos.

Los términos y condiciones de este seguro serán los establecidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa que resulte de aplicación.

10. Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre.

- PUESTOS FIJOS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Instancia normalizada con indicación de los datos de contacto.
2. Fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante.

La personalidad se acreditará mediante la presentación de DNI o NIF del solicitante. Tratándose de ciudadanos extranjeros se deberá presentar pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de ciudadanos no comunitarios, permiso de trabajo.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades





Colmenar Viejo

Económicas (IAE).

4. Justificante de alta como trabajador autónomo en el Régimen de Seguridad Social y último justificante de pago.
5. Deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
6. **Certificado de instalación eléctrica diligenciado en Colmenar Viejo, siempre que precise enganche a una red de suministro eléctrico.**
7. Justificación documental de la contratación (régimen laboral) del personal que vaya a encargarse de la actividad, si lo hubiere.
8. Documentación que acredite la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier riesgo o daño producido al personal de la actividad, a terceros o a bienes, ya sea durante la feria o durante el montaje y desmontaje de la misma.

Se deberá presentar justificante de pago del último recibo, así como acreditación de la vigencia de la póliza del seguro durante el montaje de los puestos, la celebración de la feria y hasta el desmontaje de los puestos.

Los términos y condiciones de este seguro serán los establecidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid y el resto de normativa que resulte de aplicación.

9. Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la declaración de **la FERIA SIN RUIDO**.

Además de lo anterior, para las atracciones y atracciones mecánicas:

1. Póliza del seguro de responsabilidad civil antes mencionado, actualizada





Colmenar Viejo

y fotocopia del último recibo.

Certificado de seguridad y montaje que acredite el correcto funcionamiento de la instalación diligenciado en Colmenar Viejo. Este certificado deberá ser entregado el día de la inspección.

2. Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la declaración de **la FERIA SIN RUIDO y del DÍA DEL NIÑO**. Esta declaración deberá incluir el **precio de la atracción de los días normales, tanto individual como bonos y el precio del DÍA DEL NIÑO al 50%**.

En Colmenar Viejo a fecha de firma electrónica





Colmenar Viejo

SOLICITUD PUESTO FIJO/ATRACCIÓN PARA FIESTAS PATRONALES 2026

Don/Doña/Entidad
Con DNI/CIF: Teléfonos:
Domicilio en: N°:
CP: Población:
Email:

SOLICITA:

Adjudicación de puesto cuyos datos se recogen a continuación, con ocasión de las Fiestas Patronales a celebrar de 2026.

- Número de puesto años anteriores:
- Denominación de la Instalación:
- Actividad de la Venta:
- Metros:

Para lo cual aporta la siguiente solicitud

Todos los solicitantes

- ☐ Fotocopia NIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- ☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- ☐ Documentación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- ☐ Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión
- ☐ Fotocopia póliza seguro RC y último recibo
- ☐ Contratación en régimen laboral del personal que vaya a encargarse de la actividad, en su caso.
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento en lo dispuesto en relación con la feria sin ruido. (En caso de instalarse en recinto ferial).

Además, para atracciones y aparatos mecánicos en general

- ☐ Fotocopia del Certificado Técnico del correcto funcionamiento del aparato.
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los horarios de apertura y cierre y del cumplimiento en lo dispuesto en relación con la feria sin





Colmenar Viejo

ruido y del día del niño. (Incluye precio de la atracción, bonos si hubiera y día del niño al 50%.) (En caso de instalarse en el recinto ferial).

Fecha:

Firma:





Colmenar Viejo

SOLICITUD PUESTO DESMONTABLE PARA FIESTAS PATRONALES 2026

Don/Doña/Entidad
Con DNI/CIF: Teléfonos:
Domicilio en: Nº:
CP: Población:
Email:

SOLICITA:

Adjudicación de puesto cuyos datos se recogen a continuación, con ocasión de las Fiestas Patronales a celebrar de 2026.

Número de puesto:
Denominación de la Instalación:
Actividad de la Venta:
Metros:

Para lo cual aporta la siguiente documentación

- ☐ Fotocopia NIF del solicitante, pasaporte o tarjeta de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- ☐ Carnet o solicitud de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid
- ☐ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Seguridad Social o Autónomos
- ☐ Documentación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, Seguridad Social, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- ☐ Fotocopia póliza seguro RC y último recibo
- ☐ Contratación en régimen laboral del personal que vaya a encargarse de la actividad, en su caso.

Fecha:
Firma:

